



San Andrés, Trece (13) de Agosto del Dos Mil Diecinueve (2019)

Referencia	Verbal Reivindicatorio de Mayor Cuantía
Radicado	88-001-31-03-002-2015-00105-00
Demandante	Sociedad Desgans & Cía S en CS y Juan Manuel Alfonso Cuervo
Demandado	Victoni Corpus Martínez
Auto Sustanciación No.	093

Procederá el Despacho, bajo el apremio del desistimiento tácito que regula el artículo 317 del C. G. del P., a requerir a la parte demandante, con el fin que allegue diligenciado el Despacho Comisorio No. 001 del 11 de febrero del 2019, retirado por la parte activa <Fl. 136 C-01>, pues tal actuación se torna necesaria para impulsar el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Bajo el apremio del desistimiento tácito que regula el artículo 317 del C. G. del P., requiérase a la parte demandante, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal de aportar diligenciado el Despacho Comisorio No. 001 del 11 de febrero del 2019, retirado por la parte activa.

El proceso permanecerá en secretaría durante el término señalado para la ejecución de la actuación que se echa de menos.

NOTIFÍQUESE.

Julian GARCÉS GIRALDO
JULIAN GARCÉS GIRALDO.
JUEZ.

KRS

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el estado No. ____ del</p> <p>_____</p> <hr/> <p>Kellys J. Rodríguez Sarmiento. Secretaria.</p>
--